2016-0053: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA (C.G.P.: SISTEMA ORAL)
DEMANDANTE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL (NIT: 8902030889)
APODERADO: DRA. MARIA EUGENIA MORALES GOMEZ.
DEMANDADO: ALICIA NARANJO MERLO (C.C. 28.337.221).

AUTO DE PROBACION DE REMATE

Pasan las diligencias al Despacho de la señora jueza para que decida lo que en derecho corresponda, informando que el rematante arrimó las documentales a que hace referencia el art. 453 del CGP. Provea.
Rionegro (S), abril 1 de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.
Rionegro (S), primero de abril de dos mil veinte

Encontramos que el tres (03) días de marzo de dos mil veinte (2020), se llevó a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble denominado:

- La descripción, una casa de habitación construida en ladrillo , bloque de cemento, madera y zinc, junto con el suelo que ocupa situada en la carrera 5 numero 6-30/34/36/40 de la parte urbana del corregimiento de San Rafael jurisdicción del Municipio de Rionegro Sder., con un área de aproximadamente 10.50 metros de frente por 29.50 metros de fondo, con todas sus mejoras e instalaciones alinderada así: AL SURESTE con de ALBERTO ZARATE, puntos M3 al M0; al NORESTE con de MARY DE ALARCON puntos M0 al M1; AL NOROESTE con la carrera 5, puntos M1 al M2; al SUROESTE con EMILIA R. DE VILLAMIZAR puntos M2 al M3 y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 300-18404 de la ORIP de B/manga; cuyo número catastral 030000120016000.

  TRADICCION DEL BIEN OBJETO DE LA PRESENTE LICITACION. El terreno a rematar, su tradición aparece en la en la escritura Nº 3593 del 18 de julio de 2014 de la Notaría Segunda del Círculo de B/manga.

El anterior bien este Juzgado le adjudicó el predio objeto de remate al rematante BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL (NIT: 8902030889), postura que hizo por intermedio de su apoderada la Dra. MARIA EUGENIA MORALES GOMEZ identificado con CC. 28.469.151, expedida en el Valle de San Jose con T.P., 251746 del C.S.J., siendo este el unico postulante que ofertó, sin más oferentes y dicha oferta se realizó por la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOS CIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($127.322.216.oo.), el precitado rematante arrimó (ver folios 135 A 137, del cuaderno principal) las siguientes documentales, dentro del término legal a que hace referencia el art. 455 del CGP.

1. Consignación realizada en el Banco Agrario de Colombia (ver folio 137), a favor del C.S. de la Jud. (convenio 13477: valor del impuesto de remate) por la suma de $ 6.366.110.oo, correspondiente al 5% del valor del remate, según la siguiente operación matemática: $ 127.322.216.oo X 5% = $ 6.366.110.oo.

2. Recibo oficial de pago de impuestos nacionales (visto a folio 136) correspondiente al 1% del pago de impuesto de retención en la fuente a favor de la DIAN, por la suma de $ 1.273.000.oo, según la siguiente operación matemática: $ 127.322.216.oo X 1% = $ 1.273.000.oo.

Como quiera que el rematante aportó las documentales a que hace referencia el art. 453 del CGP, este juzgado con fundamento en el art. 455 ibídem, ordenará la APROBACION DEL REMATE, no sin antes traer a colación que las eventuales irregularidades que pudieren afectar del remate quedan saneadas por no haber sido alegadas antes de la adjudicación.

De igual manera se ordenará la CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PRENDARIOS y/o AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR que afecten el bien objeto de remate; así como la CANCELACION DEL EMBARGO ordenado por este Despacho y el LEVANTAMIENTO DEL SECUESTRO del predio objeto de litigio, para lo cual se ordenará elaborar por Secretaría la respectiva comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de B/manga, y al Auxiliar de Justicia correspondiente (Secuestre) a quien se ordena haga la entrega del inmueble al rematante, no obstante la parte interesada deberá aportar debidamente diligenciado el formulario de clasificación (art. 8° de la Ley 1579 de 2012) de la Superintendencia de Notariado y Registro; se ordenará la expedición de primera copia del acta de remate y de la presente providencia, para que sean entregados dentro de los cinco (5) días siguientes, y sea protocolizada en la Notaría de esta localidad y una vez surtida la misma, el rematante arrime copia de la escritura para agregarla al expediente.

Dado que la suma pagada por el rematante por concepto del 1% de retención en la fuente debe ser reembolsado por constituir una carga del demandado, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 7 del artículo 455 del C. G. P., cumplido el requisito de haber allegado a tiempo los respectivos recibos donde está comprobado el pago del mencionado rubro, se ordenará su devolución y su inclusión en las costas procesales, en el monto de lo que corresponde al 1% del valor del remate, es decir, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($1.273.000.oo.).
Así pues, los dineros a entregar son:

- UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($1.273.000.oo.)., por concepto de valor pagado por retención en la fuente.

De igual forma dado que el demandante BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL (NIT: 8902030889), es a quien se le adjudico el remate en razón a lo antes expuesto, se tiene que el demandante es quien asumirá todo lo concerniente al pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y demás emolumentos que se causen hasta la entrega del bien rematado, si fuera el caso.

Se ordena que por Secretaría se revise si hay títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho, en caso afirmativo ordenar la entrega a la parte ejecutada de los mismos previo al fraccionamiento, Por secretaría elabore el respectivo título judicial.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIONEGRO S, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

R E S U E L V E.

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el remate efectuado, dentro del presente proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA, impetrado por BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL (NIT: 8902030889), mediante apoderado judicial, en contra de ALICIA NARANJO MERLO (C.C. 28.337.221) y en el cual se ADJUDICÓ al COOPERATIVO COOPCENTRAL (NIT: 8902030889), postura que hizo por intermedio de su apoderada la Dra. MARIA EUGENIA MORALES GOMEZ identificado con CC. 28.469.151, expedida en el Valle de San Jose con T.P., 251746 del C.S.J, por CUENTA DE SU CREDITO por valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOS CIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($127.322.216.oo.), por el siguiente inmueble:

- La descripción, una casa de habitación construida en ladrillo , bloque de cemento, madera y zinc, junto con el suelo que ocupa situada en la carrera 5 numero 6-30/34/36/40 de la parte urbana del corregimiento de San Rafael jurisdicción del Municipio de Rionegro Sder., con un área de aproximadamente 10.50 metros de frente por 29.50 metros de fondo, con todas sus mejoras e instalaciones alinderada así: AL SURESTE con de ALBERTO ZARATE, puntos M3 al M0; al NORESTE con de MARY DE ALARCON puntos M0 al M1; AL NOROESTE con la carrera 5, puntos M1 al M2; al SUROESTE con EMILIA R. DE VILLAMIZAR puntos M2 al M3 y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 300-18404 de la ORIP de B/manga; cuyo número catastral 030000120016000.

TRADICCION DEL BIEN OBJETO DE LA PRESENTE LICITACION. El terreno a rematar, su tradición aparece en la en la escritura Nº 3593 del 18 de julio de 2014 de la Notaría Segunda del Círculo de B/manga.

TERCERO: ORDENAR la CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PRENDARIOS y/o AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR, que afecten el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 300-18404, cuyos demás datos de identificación e individualización se encuentran relacionados en el numeral anterior.

CUARTO: INCRIBASE el remate del inmueble y este auto en los libros respectivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

QUINTO: ORDENAR la entrega del INMUEBLE con MATRÍCULA INMOBILIARIA Nº -300-18404de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA, cuyos demás datos de identificación e individualización se encuentran relacionados en el numeral segundo; al adjudicatario BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL (NIT: 8902030889), Líbrense los oficios respectivos.

SEXTO: ORDENAR al ejecutada ALICIA NARANJO MERLO entregar al rematante, los títulos de propiedad del bien mueble materia del remate y que tengan en su poder.

SEPTIMO: OFICIAR al secuestre asignado visto a folio (27 a 41 cuaderno medidas) para que se sirva entregar el inmueble adjudicado al rematante. Por secretaría elabórese el oficio y por la parte interesada hágase llegar.

OCTAVO: EXPEDIR a la adjudicataria, tres (03) ejemplares del Acta de Remate y este auto, para que cumpla con los trámites de protocolo y registro.

NOVENO: HACER la devolución a la rematante del pago efectuado por concepto del valor del 1% de la retención en la fuente que equivale a la suma de - - UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($1.273.000.oo.), por concepto de valor pagado por retención en la fuente., por lo cual hágase el respectivo fraccionamiento de títulos y posteriormente la entrega del título judicial por dicha cifra a favor del rematante BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL (NIT: 8902030889).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ROCIO ASTRIDTRUJILLO DE PEÑA
JUEZ